

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: previa consulta, con el señor Juez, el presente expediente Remitido por el Superior Funcional. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ

Secretario.

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXT.
DEMANDANTES : AMANDA MONTILLA BARRIOS y
JOSE WILSON RODRIGUEZ VELASCO
DEMANDADOS : CEMCOP – COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS
DE COLGATE PALMOLIVE
RADICACION : 760013103001-2023-00137-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Decidida la apelación por el superior, mediante proveído del 11 de septiembre de 2023, el despacho procede a obedecer lo allí resuelto en los términos que señala el artículo 329 del Código General del Proceso

De igual manera, y en observancia de lo allí dispuesto, debe mencionarse que el escrito de subsanación de la demanda y sus anexos, no ha sido remitido a la parte demandada para su conocimiento, sumado a que en ella no se ha solicitado medidas cautelares, por lo que el extremo activo no ha dado cumplimiento a la carga y /o deber procesal señalado expresamente en el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022; de ahí que, y como esa omisión constituye una causal de inadmisión de la demanda, en los términos de la citada disposición, que por tratarse además de una norma procesal es de obligatoria observancia por el juez y las partes (art. 13 CGP), procederá entonces el despacho a ese efecto, a efecto de que el actor cumpla con aquella carga y luego si se proceda con la admisión de la demanda.

Con fundamente de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO : OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior mediante proveído del 11 de septiembre de 2023.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SEGUNDO : INADMITIR la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado anteriormente y para que lo subsane, ocurrido lo cual se procederá a admitir la demanda.

Notifíquese

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1º Civil del Circuito Secretaría Cali, 19 DE OCTUBRE DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 175 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdés Fernández Secretario</p>
--